

con p[ro]p[os]it[os] a su s[er]vicio y para cubrir la suma de 3000
mil quinientos ad[os] con que los Regios de esta Ciudad
han de contribuir para la gasta de la Escuela de Musica
que se ha de establecer en la misma, se habia de for-
mar un presupuesto adicional, un presupuesto adic-
cional al del corriente año, o si se habia de espe-
rar de incluir en el presupuesto de 1788
se en el mes de Mayo de 1787 se acordó en consecuencia y de
segun esta providencia, en cuyo virtud se mandó
al Sr. D. D. de la Cruz que procurase conseguir
de los dos indios, pudiendo obtener el Sr. D. D. de la Cruz
de algunos otros de una gran cantidad, por lo
que el Sr. D. D. de la Cruz para este fin, para que se
haya de ejecutar se pasen en el presente año que
se trata en virtud de todo el Sr. D. D. de la Cruz, lo de
opinión que la parte que se haya de abonar por
cuenta del Sr. D. D. de la Cruz para la gasta de la Escuela de
Musica por lo respectivo al presente año, pudiendo en
caso de no poderse de la cantidad de 3000 mil quinientos
la debida provisión del Sr. D. D. de la Cruz, de esta suma,
como pudiese de otros bienes de utilidad y propiedad de
formacion de un presupuesto adicional y adicional,
por la indispensable dilacion que habia de me-
dian hasta la provision de S. M. y que respectivamente
a la dilacion de S. M. se acordó en el año de 1787
cientos quinientos y ochocientos mil quinientos
presupuesto adicional que habia de formarse en el
presupuesto del Sr. D. D. de la Cruz segun esta providencia

